



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

RADICADO	2019-00055-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A
EJECUTADO	ANA MARGARITA SOTO ARROYO
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Revisado el expediente se advierte que mediante memorial de fecha 24 de marzo de 2020 el apoderado de la parte demandante aporta liquidación del crédito la cual se encuentra pendiente a definir acerca de su aprobación o modificación.

Atendiendo esta solicitud al despacho corresponde dar aplicación a lo normado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP el cual señala: *“vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva (...).”*

Una vez estudiado el caso en cuestión esta judicatura se percata que los periodos a liquidar comprenden a los intereses moratorios causados desde el 31 de enero de 2019 hasta el 9 de marzo de 2020, tomando como capital la suma de ciento veintidós millones ochocientos dieciocho mil trescientos ochenta pesos (\$122.818.380.00), a la tasa de intereses legales, arrojando un guarismo de treinta millones ochocientos cincuenta y cinco mil tres pesos (\$ 30.855.003.00), por intereses moratorios, que sumado al capital arroja un saldo hasta la fecha de ciento cincuenta y tres millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos (\$153.663.383.00), suma esta que encuentra el despacho ajustados a derecho por lo que se procede aprobar la liquidación así como viene presentada.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, correspondiente al capital más intereses moratorios el desde el 31 de enero de 2019 hasta el 9 de marzo de 2020, tomando como capital la suma de ciento veintidós millones ochocientos dieciocho mil trescientos ochenta pesos (\$122.818.380.00), a la tasa de intereses legales, arrojando un guarismo de treinta millones ochocientos cincuenta y cinco mil tres pesos (\$ 30.855.003.00), por intereses moratorios, que sumado al capital arroja un saldo hasta la fecha de ciento cincuenta y tres millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos (\$153.663.383.00), guarismos estos que encuentra el despacho ajustados a derecho, por estar en legal forma y no haber sido objetada oportunamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ